San Cristóbal de las Casas, Chiapas

16 de junio de 2020

Oficio número CEDH/VGEAAI/14/2020

**Andrea Nomdedeu**

Oficial de Derechos Humanos

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos en México

P r e s e n t e

En atención al correo electrónico, de fecha 27 de mayo de 2020, remitido por usted a la Secretaria particular del área de Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; mediante el cual solicita aportes de instituciones de derechos humanos para la preparación del informe de la Relatora Especial sobre derechos humanos de los desplazados internos; a través del presente se brinda la siguiente información esperando le sea de utilidad.

El papel de las instituciones estatales de derechos humanos en México en el monitoreo, presentación de informes y la promoción de la responsabilidad por los desplazamientos internos relacionados con el cambio climático, el manejo de las quejas y la recopilación de datos desglosados, el apoyo a los Estados para prevenir y responder a dichos desplazamientos de acuerdo con sus obligaciones de derechos humanos y la promoción del desarrollo sostenible, de conformidad con los *Principios de París*; resulta esencial ya que al ser ellas, en muchas ocasiones, el primer contacto de las personas quienes pudieran ser víctimas por desplazamiento interno motivados por causas de cambio climático, las activa para que apoyen en no únicamente asesorar a los perjudicados sobre sus derechos, sino también en prevenir futuros episodios de movilización forzada al alertar a las autoridades correspondientes sobre los hechos que se les hace de su conocimiento, o bien, orientar a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y servidores públicos sobre qué acciones debieran realizarse para superar esa condición.

Dentro de las acciones que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (en adelante CEDH), como órgano protector y defensor de los derechos humanos, ha realizado referente al fenómeno en comento, se encuentran las siguientes:

1. Con fundamento en el artículo 37, fracción V de su propia Ley estatal, publicó en junio de 2020[[1]](#footnote-1) la relatoría especial sobre *Desplazamiento Interno en Chiapas[[2]](#footnote-2)* que tiene como objetivo visibilizar al desplazamiento forzado interno en el Estado de Chiapas; incidir en el aparato estatal para abonar a la prevención, investigación, sanción y reparación del daño a favor de las víctimas; concientizar a la sociedad y a los funcionarios públicos sobre lo difícil que es vivir en esa situación desde el inicio hasta su fin; generar acciones positivas a favor de ellos y convertirlo en parte de la agenda pública del Estado.

Dentro de su contenido se encuentra información relativa sobre qué es el desplazamiento, sus características, causas y consecuencias; en qué momento se supera esa condición; la diferencia entre desplazado y refugiado; los derechos humanos conculcados a causa de ese fenómeno; ahonda sobre los grupos en situación de vulnerabilidad acentuada; las obligaciones generales del Estado para prevenir, atender y solucionar ese fenómeno; cuáles son los instrumentos normativos y orientadores del mismo; los casos de los cuales este organismo autónomo ha tenido conocimiento; y propone algunas reflexiones en torno a la migración forzada en la entidad. Cabe destacar, que dentro del contenido del mismo, se encuentra información relacionada a los desafíos de la movilidad humana en el contexto de los efectos adversos del cambio climático al analizarse a las catástrofes naturales o provocadas por el ser humano como una causa de desplazamiento; al mencionar en su mismo contenido las implicaciones de los desastres naturales en el contexto de desplazamiento; los instrumentos internacionales que hacen referencia a los mismos; y al hacerse alusión sobre un caso de desplazamiento que existió motivado por la misma causa.

De igual forma, como ya se dijo, en el documento de referencia se menciona sobre los documentos nacionales, leyes y políticas nacionales y regionales relevantes para el desplazamiento interno, que si bien es cierto no ahondan específicamente sobre el contexto de desastres y cambio climático, más lo es que en los mismos refieren a las catástrofes naturales o provocadas por el ser humano como una causa de desplazamiento.

1. Talleres de difusión sobre el fenómeno de desplazamiento forzado interno dirigidos a población en general y a servidores públicos[[3]](#footnote-3).
2. Emitió la recomendación 4/2020 en materia de desplazamiento forzado interno (además de las que se mencionan en años anteriores dentro de la relatoría mencionada en el punto A)[[4]](#footnote-4).
3. En relación al monitoreo que se hace sobre movilización forzada, atendiendo a la particularidad del cambio climático de evolución lenta, se iniciaron dos expedientes de queja por presuntas violaciones a derechos humanos, en los cuales se ha informado a la CEDH acerca de diversas problemáticas, las cuales ejemplifican cómo los efectos del cambio climático de evolución lenta y los conflictos sociales se interrelacionan para actuar como posibles impulsores y causantes de desplazamiento interno[[5]](#footnote-5). Dentro de ellos, encontramos los siguientes casos:
4. Problemática en los humedales de montaña "La Kisst" ubicados en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (el anexo 1 explica dicho conflicto).
5. Problemática en los humedales de montaña "María Eugenia" ubicados en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (el anexo 1 explica dicho conflicto).
6. Problemática en la reserva biótica "Gertrude Duby" ubicada en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas[[6]](#footnote-6).

En ese sentido, diversas autoridades han informado a este organismo autónomo sobre las estrategias de prevención y respuestas realizadas en los casos antes listados a favor de las personas -quienes pudieran encontrarse en riesgo de desplazamiento interno- en el contexto de los efectos del cambio climático de evolución lenta, las cuales pueden ser tomados como ejemplo de buenas prácticas dentro del Estado de Chiapas; sin que pase por inadvertido que actualmente hace falta que diversas autoridades a nivel local y nacional realicen las acciones tendentes para la solución del conflicto. A saber:

1. Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 que contempla en uno de sus ejes a la biodiversidad y desarrollo sustentable[[7]](#footnote-7).
2. Los decretos publicados en el periódico oficial número 289 de fecha 22 de marzo de 2011 emitido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas[[8]](#footnote-8) en los que se declaran áreas naturales protegidas diversos cerros, humedales de montaña u otras áreas naturales con el fin de establecer medidas preventivas que regulen el aprovechamiento racional de los recursos naturales, orientadas a realizar acciones de conservación y enriquecimiento de los recursos naturales renovables, los cuales son parte del patrimonio estatal.
3. Los decretos publicados en el periódico oficial número 301 de fecha 25 de mayo de 2011 emitido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas[[9]](#footnote-9) en los que se declaran dos humedales de montaña como áreas naturales protegidas con la categoría de zona sujeta a conservación ecológica; en virtud a que era necesario proteger el patrimonio natural y promover la conservación de los ecosistemas representativos de la entidad, en razón a que esos humedales protegen a las poblaciones tanto silvestres como humanas de inundaciones, al filtrar el agua de lluvia a los mantos freáticos y purificarla, lo cual a su vez sirve para su recarga y para proteger a los suelos contra erosiones, retiene nutrientes para la flora y fauna, que sustenta poblaciones de peces, anfibios y reptiles residentes que dependen de la existencia de este tipo de ecosistema para sobrevivir.
4. El acuerdo declaratorio de "Zona sujeta a Conservación Ecológica" del conjunto de predios rústicos que integran la reserva biótica "Gertrude Duby", de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Publicado en el periódico oficial número 323, de 06 de julio de 1994, que emite la Secretaría General de Gobierno del Estado, ello con el fin, entre otros, de promover el uso racional e integral del suelo y de los recursos naturales para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

No cabe duda que en el Estado de Chiapas existen situaciones que ejemplifican cómo los efectos del cambio climático de evolución lenta pueden generar desplazamiento forzado interno a largo plazo; por ello, este organismo autónomo local refrenda su compromiso en seguir realizando las acciones necesarias para la prevención, atención y solución del mismo dentro de sus propias facultades.

Esperando que los presentes insumos sean de utilidad, aprovecho esta comunicación para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

**Atentamente**

**Maestra Martha Laura Sánchez Flores**

Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas

C.c.p.- Licenciado Juan José Zepeda Bermúdez - Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

C.c.p.- Archivo.

1. Sobre la publicación, más detalles en el siguiente sitio web: <https://www.cedh-chiapas.org/portal/index.php/conocenos/promocion/sala-de-prensa/boletines-2020/1093-fortalece-cedh-acciones-de-proteccion-ante-desplazamiento-interno.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. Visible en el siguiente sitio web: <https://cedh-chiapas.org/portal/images/PDFs/publicaciones/desplazamientochis.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Eventos publicados en los siguientes sitios web: https://twitter.com/CEDHChiapas/status/1235012616965287936?s=20; https://twitter.com/CEDHChiapas/status/1271465854505570305?s=20; y https://twitter.com/CEDHChiapas/status/1229429636934897665?s=20. [↑](#footnote-ref-3)
4. Visible en el sitio web: <https://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2020/CEDH-04-2020-R.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. En dichos casos no se ha dado aún la movilización forzada pero se prevé que en caso de no existir solución se pueda generar a largo plazo [↑](#footnote-ref-5)
6. En el siguiente sitio web se encuentra la información oficial detallada respecto a esta problemática: <https://sistemaestatalambiental.chiapas.gob.mx/siseiach/descargas/etj_anp/ETJGetrudeDuby.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Visible en el siguiente sitio web: <http://www.haciendachiapas.gob.mx/planeacion/Informacion/PED/PED-2019.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Visible en el siguiente sitio web: [file:///C:/Users/cedh/Downloads/PO%20289.pdf](file:///C%3A/Users/cedh/Downloads/PO%20289.pdf) [↑](#footnote-ref-8)
9. Visible en el siguiente sitio web:  [[file:///C:/Users/cedh/Downloads/PO%20301.pdf](file:///C%3A/Users/cedh/Downloads/PO%20301.pdf)](file:///C%3A/Users/cedh/Downloads/PO%20289.pdf) [↑](#footnote-ref-9)